

EL GRUPO DE DETERMINACION Y LIQUIDACION DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NOTIFICA

El Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565 del Estatuto Tributario, notifica:

ACTO ADMINISTRATIVO: RES. 047 del 31-Myo-2019 (DLI-1843)

RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de Reconsideración.

FECHA DE FIJACION DEL PRESENTE EDICTO: 25 DE JUNIO DE 2019.

FECHA DE DESFIJACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: (10 días hábiles después de la fijación).

AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL OFICIO ADMINISTRATIVO: Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas.

LA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE EDICTO.

SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR LA DRA. MARIA GLADYS YEPES CORREA, Profesional Universitaria del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente edicto para notificar a: **LUIS FERNANDO MURILLO MURILLO – Rector I.E. RURAL SERAFICO SAN ANTONIO DE PADUA.**


MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitaria
Grupo Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas – Secretaría de Hacienda

Proyectó: Lida Janeth L.

DLI - 1843

Manizales, 31 de mayo de 2019

Señor
LUIS FERNANDO MURILLO MURILLO
Rector
I.E. RURAL SERAFICO SAN ANTONIO DE PADUA
Corredor Agroturístico Bajo Tablazo
Manizales

ALCALDIA
DE MANIZALES

De la manera más atenta le solicito se sirva presentar ante el Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, ubicada en el piso 1 de la torre B del Centro Administrativo Municipal -CAM, calle 19 No. 21-44 de la ciudad de Manizales, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la presente citación, con el objeto de ser notificado personalmente del contenido de la resolución No. 047 del 31 de Mayo de 2019 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución".

Su no comparecencia dentro del término señalado dará lugar a la notificación por AVISO en los términos del artículo 69 del CPACA.

Atentamente,

FAVOR DEVOLVER
COPIA SELADA

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CAEX servicioalcliente@callexpress.com.co
No. Guía: 606529305
Remitente: ALCALDIA DE MANIZALES
Destinatario: RENTAS DLI
CORREDOR AGROTURISTICO
136
Licencia 000000 del 18 de abril de 2011

CALI EXPRESS LTDA. www.callexpress.co		www.caex.com.co - TELS: (57)(2) 551-0388 servicioalcliente@callexpress.com.co	
No. Guía: 606529305		CALLE 9 No. 44-39 CALI COLOMBIA	
136		Licencia MINTIC 000668	
Fecha de Admisión	2019-05-31	Hora de Admisión	
Tiempo estimado de entrega		606529305	
ALCALDIA DE MANIZALES		Número de Identificación	
CORREO DIARIO RENTAS DLI		ARCO: 41381-2019	
41381-2019 DLI 1843 RENTAS DLI		Teléfono	
		111593-31	
Ciudad		MANIZALES	
Nombre o razón social		Fecha de Devolución	
LUIS FERNANDO MURILLO MURILLO		06/06/19	
Número de Identificación		Fecha Primer intento de entrega	
606529305			
Teléfono		Fecha segundo intento de entrega	
CORREDOR AGROTURISTICO			
Dirección		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	
MANIZALES		<input type="checkbox"/> DIR. ERRADA <input type="checkbox"/> REHUSADO <input checked="" type="checkbox"/> DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> NO RESIDE <input type="checkbox"/> CERRADO <input type="checkbox"/> OTROS	
Ciudad Destino			
Nombre legible de quien recibe		Firma y Sello	
		CON COPIA	
Identificación		DEV. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
Observaciones		Hora de Entrega Militar	
Cargos en puja blanca			

Más **41381**
Oportunidades

RESOLUCION No. 047 - - - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION

La Profesional Universitaria del Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 68 del Acuerdo 704 del 29 de diciembre de 2008, en concordancia con el Artículo 853 del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Impuesto de Industria y Comercio regulado por el Acuerdo 704 de 2008, es un tributo municipal, cuyo hecho generador está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Manizales, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin él.
2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "SERAFICO SAN ANTONIO DE PADUA", identificada con NIT – 890.800.939, presentó la declaración Bimestral Privada de Retención en la Fuente, por el bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2018, mediante formulario No. 157437144, por un total de \$261.000.
3. Que el Acuerdo 704 de 2008, en su artículo 25 consagra lo siguiente:

"SISTEMA DE RETENCION A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. A partir del segundo bimestre de la vigencia fiscal 2009, las Entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal, sus Entes Descentralizados, las Sociedades de Economía Mixta, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Empresas Sociales del Estado y los grandes contribuyentes catalogados por la DIAN cuyo domicilio principal sea la ciudad de Manizales, están obligados a efectuar Retención a Título del Impuesto de Industria y Comercio, sobre todos los pagos o abonos en cuenta superiores a un (1) SMMLV que constituyan para quien los percibe, ingresos por actividades industriales, comerciales, de servicios o financieros sometidos al impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Manizales.

(...)

OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR:

1. Efectuar la retención conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

RESOLUCION No. 047 - - - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION

2. Consignar los valores retenidos en la cuenta que para tal efecto indique la Administración, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al bimestre en que se efectuó la retención.
 3. Presentar bimestralmente ante la Unidad de Rentas, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguiente al bimestre en que se efectuó la retención, la declaración y el soporte de pago respectivo.
 4. Expedir, a más tardar el 31 de enero de cada año, los certificados de las retenciones practicadas.
 5. Presentar a más tardar el 28 de febrero y en medio magnético, la información de las retenciones practicadas durante la vigencia fiscal, de acuerdo con instructivo entregado por la Administración".
4. Que el contribuyente realizó los siguientes pagos por concepto de RETEICA en el mes de enero de 2019, los cuales se encuentran registrados en el sistema SITU:

FACTURA	FECHA DE PAGO	VALOR
157437622	10/01/2019	86.000
157437619	09/01/2019	175.000
157437623	09/01/2019	47.000
TOTAL PAGADO		308.000

5. Que de acuerdo con lo anterior, el contribuyente al cancelar más de lo debido, generó un saldo a su favor por \$47.000.
6. Que mediante escrito radicado en la Unidad de Rentas el día 11 de marzo de 2019, el señor LUIS FERNANDO MURILLO, en calidad de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO "SAN ANTONIO DE PADUA", solicita la devolución de pagos realizados de más por equivocación.
7. Que por medio del oficio DLI-547 del 20 de marzo de 2019, el Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos, solicitó al Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Alcaldía de Manizales, adelantar la investigación previa establecida en el procedimiento de devoluciones y/o compensaciones del Municipio de Manizales ISOLUCION, el cual

RESOLUCION No. 047 - - - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION

establece: *“Si la devolución es por Industria y Comercio, esta debe ser remitida al Grupo de Fiscalización y Control (mediante oficio) para que se inicie la correspondiente investigación preliminar y se autorice la inspección contable al solicitante, suspendiendo los términos hasta por un máximo de 90 días. De esta manera, se verifica si es o no procedente la solicitud de devolución”.*

8. Que el Grupo de Fiscalización y Control se pronunció al respecto, mediante el oficio UR-870 del 25 de Abril de 2019, en el cual informan lo siguiente:

“Atendiendo los oficios Nos. DLI-547 y DLI-1090, radicados el pasado 21 de marzo y 23 de abril, por medio de los cuales se solicita al Grupo de Fiscalización y Control adelantar la investigación con el fin de efectuar la devolución del pago de RETEICA BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2018 y el Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2018, respectivamente, presentadas por el Rector de la Institución Educativa y por el Gerente de la Cooperativa.

*Al respecto nos permitimos comunicarle que las devoluciones solicitadas corresponden a pagos dobles realizados por error a través de transferencias bancarias y no a **DEVOLUCIONES DE SALDO A FAVOR NI A pago de lo no debido**, según el procedimiento publicado en el aplicativo OSOLUCION del Municipio de Manizales.*

Por tal razón, estamos remitiendo nuevamente la documentación recibida, toda vez que estas devoluciones no son competencia del Grupo de Fiscalización y Control”.

9. Que analizada la solicitud presentada por el citado contribuyente, de conformidad con el Artículo 861 del Estatuto Tributario Nacional y una vez efectuado el cruce de información con los demás Impuestos Municipales, se pudo constatar que la I.E. RURAL SERAFICO “SAN ANTONIO DE PADUA”, se encuentra a PAZ y SALVO con el Municipio de Manizales por todo concepto.
10. Que dado lo anterior, este despacho procederá a efectuar la devolución del saldo a favor solicitado, equivalente a la suma CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$47.000).

En consecuencia,

RESUELVE:

RESOLUCION No.

0 4 7 - - - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la DEVOLUCIÓN del saldo a favor que posee la I.E. RURAL SERAFICO "SAN ANTONIO DE PADUA", identificada con el NIT- 890.800.939, por concepto de RETEICA, por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$47.000), de conformidad a la parte motiva de la presente resolución, con cargo a la renta: **11208**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la devolución de que trata el artículo anterior, a la Cuenta de Corriente No. 110-280-02098-3 de Banco Popular, a nombre de INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO SAN, CON nit-890.800.939-2.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente decisión, a la Oficina de Presupuesto y a la Tesorería General Municipal para los fines pertinentes.


ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo por la oficina de Determinación y Liquidación de Impuestos en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, al señor LUIS FERNANDO MURILLO MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.306.115, en calidad de Rector de la I.E. RURAL SERAFICO "SAN ANTONIO DE PADUA", cuya dirección de notificación es: Corredor Agroturístico Bajo Tablazo, en la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Manizales a los,

3 1 MAY 2019


MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitaria
Grupo de Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Proyectó: Lida Janeth Loaiza